

LUNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 237

1.DISPOSICIONES GENERALES

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA

CVE-2010-17728 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de encomienda de gestión de la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria a la sociedad mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, S.L., para la "Ejecución, mantenimiento y gestión de infraestructuras en el puerto de Castro Urdiales".*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio de encomienda de gestión de la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria a la sociedad mercantil "Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, S. L." para la ejecución, mantenimiento y gestión de infraestructuras en el puerto de Castro Urdiales".

El director de Puertos de Cantabria,
José María Díaz Ortiz.
(Decreto 114/2006. BOC 22 de noviembre).

LUNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 237

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA E.P.E. PUERTOS DE CANTABRIA A LA SOCIEDAD MERCANTIL GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS DE CANTABRIA, S.L. PARA LA EJECUCION, MANTENIMIENTO Y GESTION DE INFRAESTRUCTURAS EN EL PUERTO DE CASTRO URDIALES.

En Santander, a 9 de noviembre de 2010

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria, Don José María Mazón Ramos.

Y, de otra parte, Don Valentín Pardo García, en su calidad de Gerente y miembro del Consejo de Administración de Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria S. L., en adelante GESVICAN.

INTERVIENEN

El primero, Don José María Mazón Ramos, Presidente del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria, en nombre y representación de la referida Entidad, con C.I.F. S-3900017 I y con sede en C/ Juan de Herrera, nº 4, 5º, 39002 Santander, facultado para la celebración de este acto en virtud del artículo 7 g) del Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria que figura en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Cantabria 9/2006, de 29 de junio, de creación de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria.

El segundo, Don Valentín Pardo García, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil GESTION DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS DE CANTABRIA S.L., con C.I.F.: B-39334008, domiciliada en la Calle Miguel Artigas 2-4, quinta y sexta plantas, con Código Postal 39002 en Santander, (Cantabria), inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 708, hoja S5064, folio 217, inscripción 13ª, con facultades en virtud de poder otorgado ante el notario Fernando Arroyo del Corral con fecha 2 de enero de 2008 y número de protocolo 3.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio de encomienda de gestión, a cuyo efecto

LUNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 237

MANIFIESTAN

Que el artículo 46 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en su apartado 6 indica lo siguiente: *“También se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante Ley se prevea otro instrumento”*.

Que el párrafo n) del apartado 1 del artículo 4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en adelante LCSP, excluye del ámbito de dicha Ley *“Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación”*, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la propia LCSP, se apliquen los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Que la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructura de Cantabria, Sociedad Limitada, es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tal como se recoge en el apartado d) del artículo 2º de sus Estatutos, modificados por el Decreto 121/2008, de 11 de diciembre.

Que la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructura de Cantabria, Sociedad Limitada, constituida con capital íntegramente público perteneciente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tiene por objeto la proyección, construcción, conservación y gestión por encargo del Gobierno de Cantabria, en nombre y por cuenta propia o en nombre propio y por cuenta del Gobierno de Cantabria, según los términos de los encargos de actuación, de las carreteras y otras infraestructuras que el Gobierno de Cantabria promueva o donde participe y también los servicios que se puedan instalar o desarrollar en dichas infraestructuras. La Sociedad podrá también asumir los compromisos que actualmente tiene adquiridos el Gobierno de Cantabria con otras empresas en las materias explicitadas en este párrafo. El citado objeto social fue establecido por Decreto 11/2000, de 8 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 15 de marzo de 2000.

Que el artículo 24.3 de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, establece que corresponde a la administración portuaria planificar, construir, gestionar y explotar el sistema portuario de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, directamente o a través de la celebración de convenios o consorcios, en cualesquiera de las formas previstas en la Ley.

Que la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria tiene encomendado el ejercicio de las competencias ejecutivas de la Administración autonómica en materia de puertos e instalaciones portuarias, en virtud de lo

CVE-2010-17728

LUNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 237

dispuesto en el artículo 1 apartado 2 de la ley de Cantabria 9/2006, de 29 de junio, de creación de la Entidad.

Que el Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria para el periodo 2006 – 2013, aprobado por Decreto 59/2008, de 5 de junio, incluye un conjunto de infraestructuras portuarias en el puerto de Castro Urdiales que, por sus características, pueden ser objeto de explotación retribuida, de forma que los ingresos derivados de la explotación pueden cubrir, en un periodo de cuarenta años, el importe de ejecución de las obras así como los gastos derivados de su control, explotación, mantenimiento y conservación:

- FRENTE MARITIMO TERRESTRE DEL PUERTO DE CASTRO URDIALES Y ORDENACION DE LA DARSENA.
 - FASE I: Aparcamiento subterráneo y urbanización en el parque Amestoy, en ejecución, con fecha de finalización prevista en 30 de noviembre de 2010.
 - FASE II: Ordenación de la dársena y frente marítimo del puerto de Castro Urdiales, cuyo anteproyecto fue aprobado por resolución del Presidente de la Entidad de fecha 4 de junio de 2009, con presupuesto base de licitación de 26.989.604,03 euros.

- REFUERZO Y ACONDICIONAMIENTO DEL DIQUE NORTE DEL PUERTO DE CASTRO URDIALES, cuyo proyecto fue aprobado, con un presupuesto base de licitación de 7.874.936,81 euros, por resolución del Presidente de la Entidad de fecha 4 de junio de 2009.

Que el conjunto de actuaciones descritas ha sido objeto de licitación conjunta como contrato de concesión de obra pública (B.O.C. nº 50 de 15 de marzo de 2005), no habiéndose presentado licitadores a causa de la retracción de la inversión privada para infraestructuras cuyos ingresos de explotación se derivan exclusivamente de la demanda y ello en razón a la crisis económica existente.

Que el interés por acometer las inversiones exigidas, puesto de manifiesto por su inclusión en los Planes de Gobernanza 2004-2007 y 2008-2011, en el plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria y por haber sido instada su ejecución por el Parlamento de Cantabria en dos resoluciones sucesivas (26 de junio de 2008 y 28-29 de junio de 2010), requiere una adecuada programación de las actuaciones que permita la autofinanciación del conjunto de las infraestructuras, acomodando el ritmo de ejecución de las obras al flujo de ingresos que se derive de la explotación de las distintas instalaciones, lo que implica una exigencia de flexibilidad en la gestión que, por razones de eficacia, puede obtenerse a través de una encomienda de gestión a una sociedad pública especializada en la construcción y gestión de infraestructuras.

Que la encomienda de gestión no supone la cesión de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la

LUNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 237

Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio de encomienda de gestión, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO

Tienen la consideración de partes, quedando por tanto vinculadas al mismo, de una parte, la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria (en adelante Puertos de Cantabria) y de otra parte, GESVICAN.

Segunda.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA. CONTRATACION CON TERCEROS.

1.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de las siguientes actuaciones materiales:

- La ejecución de las Obras e Instalaciones que comprende el proyecto de "Ordenación de la dársena y frente marítimo del puerto de Castro Urdiales".
- El servicio de gestión integral de las obras e instalaciones náutico-recreativas comprendidas en el correspondiente proyecto, desde su recepción hasta la finalización del convenio, incluso la administración, vigilancia, limpieza, mantenimiento, conservación, reparaciones y reposiciones de obras e instalaciones.
- El servicio de gestión integral del aparcamiento subterráneo del parque Amestoy, incluso la administración, vigilancia, limpieza, mantenimiento, conservación, reparaciones y reposiciones, a partir de la firma del presente convenio hasta su terminación.
- La ejecución de las obras de "Refuerzo y acondicionamiento del dique norte del puerto de Castro Urdiales" así como su mantenimiento, conservación y reparaciones desde su recepción hasta la terminación del convenio.

2.- GESVICAN podrá contratar con terceros las tareas, servicios y obras objeto de la presente encomienda, siempre y cuando garantice la confidencialidad y seguridad de los datos manejados en la ejecución del Convenio.

Los contratos que se celebran en la ejecución de esta facultad se someterán, en cuanto a su preparación y adjudicación, a las normas de la

LUNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 237

ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público y disposiciones de desarrollo.

3.- Con carácter previo a la licitación de las obras, se procederá a la revisión y actualización de los proyectos aprobados, con el objeto de incorporar las variaciones técnicas, económicas, ambientales y de entorno producidas.

La tramitación de la revisión de los proyectos y su aprobación se realizará por Puertos de Cantabria.

Tercera.- NORMAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA ENCOMIENDA.-

1.- Los bienes y derechos afectados por las actuaciones forman parte del dominio público portuario y se ponen, por parte de Puertos de Cantabria, a disposición de GESVICAN para la ejecución de las actuaciones.

2.- La encomienda de gestión lleva implícita la autorización para realizar, por parte de GESVICAN y a su costa, además de los contratos necesarios objeto de la encomienda, todos los contratos de servicios y suministros asociados y que sean necesarios para la eficaz ejecución del encargo.

3.- Corren por cuenta de GESVICAN los gastos de cualquier tipo derivados de autorizaciones, licencias, notariales, de visados de licitación, publicitarios, financieros, y cualquier otro gasto que sea exigible para el correcto desarrollo de la encomienda.

4.- Los ingresos derivados de los servicios de gestión integral de las distintas instalaciones, se destinarán por GESVICAN a financiar las inversiones, servicios, suministros, y gastos derivados de la encomienda, estableciéndose una remuneración a favor de GESVICAN de un 6% del saldo neto, ingresos menos gastos, en concepto de beneficio industrial.

A estos efectos, anualmente se rendirán cuentas por GESVICAN a Puertos de Cantabria, relacionándose los ingresos y gastos realizados en el ejercicio, en relación con las actuaciones previstas en el Convenio.

Una vez se produzca la recuperación de las inversiones, y hasta la extinción del Convenio, GESVICAN traspasará a Puertos de Cantabria el saldo neto resultado del ejercicio.

5.- De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 de la LCSP, GESVICAN quedará sujeta a las prescripciones de la citada Ley en la forma y términos previstos en la misma.

6.- Las obras deberán ser adjudicadas por los procedimientos previstos en el artículo 122 de la LCSP en los términos en que le resulten aplicables de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II Título I Libro III de esa Ley.

7.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares serán aprobados por GESVICAN, previo informe de su Asesoría Jurídica.

LUNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 237

8.- Sin que en ningún caso implique el ejercicio de autoridad pública, GESVICAN asumirá frente a los distintos contratistas las siguientes funciones:

- a. Previa audiencia del contratista, interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, pactar su modificación con el contratista e instar su resolución en caso de incumplimiento, cuyos efectos, incluido el eventual resarcimiento de daños e intereses, serán los previstos en la legislación civil y mercantil.
- b. Establecer expresamente en el contrato los derechos y obligaciones del contratista adjudicatario y las condiciones de subcontratación.

9.- Para la tramitación de la licitación de los contratos y los negocios jurídicos, GESVICAN podrá contar con la colaboración de la Administración a través de Puertos de Cantabria, así como del resto de los Servicios de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, que participan habitualmente en los expedientes de contratación.

10.- La adjudicación de los contratos se efectuará por el Consejo de Administración de GESVICAN, a propuesta de una Mesa de Contratación compuesta por un presidente, que será el Director de Puertos de Cantabria, dos vocales, uno en representación de GESVICAN, designado por el Consejo de Administración, y otro en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria nombrado entre los funcionarios técnicos adscritos a Puertos de Cantabria. Así mismo, la Mesa de Contratación contará con un Secretario nombrado por GESVICAN. Las adjudicaciones serán comunicadas a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

11.- GESVICAN designará el Director Facultativo de las obras, que serán inspeccionadas por los Servicios Técnicos de Puertos de Cantabria. Los Pliegos de los contratos que celebre GESVICAN deberán concretar la forma en que el contratista hará efectivos los gastos de las tasas por prestaciones de los trabajos facultativos de replanteo, inspección y liquidación de las obras y cualesquiera otras cargas tributarias y fiscales que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, reguladas por la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

12.- A los efectos del pago, GESVICAN expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra o el servicio ejecutado durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

LUNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 237

13.- Las certificaciones serán aprobadas por el Director de Puertos de Cantabria, que asimismo deberá dar conformidad a las facturas emitidas previamente a su abono por GESVICAN. Una copia de cada certificación será remitida a la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

14.- GESVICAN deberá seguir las indicaciones que por parte de Puertos de Cantabria se realicen durante la ejecución de los contratos, poniendo a su disposición cualquier información relativa a la misma que le sea solicitada.

15.- La recepción de las obras se realizará conjuntamente por Puertos de Cantabria y por GESVICAN, mediante un representante nombrado al efecto por cada una de ambas entidades, debiendo seguirse el procedimiento establecido en la LCSP y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

16.- Una vez recibidas, las obras se integrarán plenamente en el dominio público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no quedando extinguida la responsabilidad del contratista y la de GESVICAN hasta que no haya transcurrido el plazo de garantía, sin perjuicio de la responsabilidad por vicios ocultos que le corresponda al contratista durante el término de quince años a contar desde la recepción de la obra. Una copia completa del expediente de la obra quedará en poder de Puertos de Cantabria.

Cuarta.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS

GESVICAN podrá pactar con el contratista modificaciones a los contratos adjudicados, hasta un límite máximo del 20% del precio primitivo del contrato, dando cuenta de las mismas a Puertos de Cantabria. Cuando la modificación supere el mencionado límite del 20% requerirá la autorización del Gobierno de Cantabria y del Consejo de Administración de GESVICAN.

También podrá modificar los negocios jurídicos que a tal efecto acuerde, con los límites previstos en el párrafo anterior.

Quinta.- TARIFAS DE LA ENCOMIENDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

1.- En el Anexo Económico al presente Convenio, se reflejan las tarifas máximas a aplicar por GESVICAN en las distintas instalaciones objeto del presente Convenio.

Las tarifas se refieren al momento de la firma del Convenio y serán actualizadas anualmente con el IPC general, previa aprobación por Puertos de Cantabria.

Las tarifas podrán ser revisadas en función de las condiciones de mercado, debiendo ser aprobadas por el Presidente de Puertos de Cantabria.

LUNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 237

De la resolución aprobatoria de las tarifas de la presente encomienda se dará cuenta al Consejo de Administración de GESVICÁN para su conocimiento y efectos.

2.- La encomienda de gestión a favor de GESVICAN comporta el derecho a la utilización privativa del dominio público portuario, que devengará un canon de 158.867,34 euros anuales (excluido IVA) a favor de Puertos de Cantabria. Este canon será actualizable anualmente con el IPC general.

3.- Puertos de Cantabria abonará a GESVICAN un importe de 120.000 euros anuales (excluido IVA), en concepto de gastos directos de gestión. El pago de los importes se hará efectivo mediante certificaciones mensuales que recojan el importe total de las prestaciones realizadas, realizándose el abono en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción de las facturas correspondientes una vez confirmadas por el Director de Puertos de Cantabria.

El importe citado será actualizable anualmente con el IPC general.

4.- Los ingresos derivados de la explotación de las obras e instalaciones objeto de la encomienda se destinarán a la financiación de las obras, a la cobertura de los gastos de todo tipo generados por la encomienda (excepto los indicados en el apartado anterior) y la remuneración a favor de GESVICAN a que hace referencia la cláusula Tercera 4.

5.- Con excepción del pago a que hace referencia el apartado 3 de la presente Cláusula, la encomienda de gestión no generará el pago de precio alguno a favor de GESVICAN, que retribuirá de los ingresos derivados de la explotación de las instalaciones, que se destinarán a la financiación de las inversiones, a la cobertura de los gastos de todo tipo generados por la encomienda y a la remuneración a favor de GESVICAN a que hace referencia la cláusula Tercera. 4.

Sexta.- REAJUSTE DE LA FINANCIACIÓN

Cuando, durante la ejecución de la encomienda, las circunstancias de alguno de los encargos a que hace referencia la cláusula SEGUNDA hagan inviables las previsiones iniciales de financiación del presente Convenio, o surjan variaciones importantes que aconsejen su modificación, el Consejo de Administración de GESVICAN realizará, a Puertos de Cantabria una propuesta motivada con las modificaciones necesarias, que serán aprobadas por el Presidente de la Entidad.

De la aprobación de las modificaciones a las que se refiere la presente cláusula se dará cuenta a los Consejos de Administración de Puertos de Cantabria y de GESVICAN.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá modificar unilateralmente el presente convenio, y realizar aportaciones económicas que se destinarán a la mejora de las condiciones de

LUNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 237

autofinanciación de las inversiones previstas en la encomienda, orientadas a adelantar los plazos de ejecución de las obras o a restablecer el equilibrio financiero de la encomienda.

En cualquier caso, las modificaciones aprobadas se incorporarán al presente Convenio mediante las correspondientes adendas.

Séptima.- GARANTÍA DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

GESVICAN, en el marco del presente Convenio, se compromete a adoptar cuantas medidas sean necesarias en orden a asegurar:

- 1.- La confidencialidad en cuanto a los datos e información que le sean proporcionados por Puertos de Cantabria.
- 2.- La devolución de los datos de carácter personal a Puertos de Cantabria, responsable del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual objeto de este Convenio.

Octava.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio desplegará su eficacia desde el día siguiente al de su firma y finalizará en un plazo de cuarenta (40) años.

El plazo citado solo podrá ser prorrogado cuando por causas de fuerza mayor o por causa imputable a la Administración encomendada, se produjera un retraso en la ejecución de las obras objeto de la encomienda o cuando, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula Quinta.1, se produjera una revisión de las tarifas que alterara el equilibrio financiero de la encomienda.

Novena.- COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Con el objetivo de asegurar el control de la actuación encomendada, se constituirá un Comité de coordinación y seguimiento del presente Convenio, formado por el Director de Puertos de Cantabria y el Director Gerente de GESVICAN, que podrán delegar en representantes de ambas entidades. Estas personas tendrán como funciones, además de las que las partes acuerden, las de convocar las reuniones de dicho Comité y realizar el seguimiento y la coordinación de las actividades objeto de la encomienda. A las reuniones de dicho Comité podrán asistir, además, cuantas personas se considere necesario, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

Décima.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Son causas de extinción del Convenio:

LUNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 237

- a) El agotamiento de su plazo de vigencia.
- b) La denuncia unilateral por parte de Puertos de Cantabria.
- c) La extinción de la personalidad jurídica de GESVICÁN
- d) El mutuo acuerdo entre Puertos de Cantabria y GESVICÁN

Undécima.- PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera realizarse como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se regirá por lo establecido por la legislación vigente al respecto.

Duodécima.- ANEXOS

Al presente Convenio se integran como inseparables los Anexos técnico y económico.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de encomienda de gestión, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El presidente de Puertos de Cantabria,
José María Mazón Ramos.

El gerente de GESVICAN,
Valentín Pardo García.

LUNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 237

ANEXO TÉCNICO

Puertos de Cantabria facilitará a GESVICÁN la siguiente documentación técnica:

- 1.- Aparcamiento subterráneo y urbanización en el parque Amestoy del puerto de Castro Urdiales. Modificado nº 2 .
- 2.- Frente marítimo terrestre del puerto de Castro Urdiales y ordenación de la dársena. Fase II: ordenación de la dársena y frente marítimo del puerto de Castro Urdiales, con un importe estimado (excluido IVA) de 30.177.032,85 euros.
- 3.- Refuerzo y acondicionamiento del dique norte del puerto de Castro Urdiales. Fase I, con un importe estimado (excluido IVA) de 6.788.738,63 euros.

Asimismo, facilitará copia extractada del expediente administrativo de las obras citadas.

El presidente de Puertos de Cantabria,
José María Mazón Ramos.

El gerente de GESVICAN,
Valentín Pardo García.

ANEXO ECONÓMICO

1. TARIFAS DE APLICACIÓN

Se incluyen las tarifas de aplicación a que se refiere la cláusula Quinta del presente Convenio. Todas las tarifas tienen la consideración de tarifas máximas.

1.1. APARCAMIENTO

Las tarifas que se indican se refieren a la ocupación de una plaza de aparcamiento. GESVICAN podrá establecer libremente y en función de las ofertas, tarifas para modalidades de ocupación distintas y con distintos periodos de uso.

MODALIDAD	TARIFA MÁXIMA*
CESIÓN DE USO EMPADRONADOS	25.000 €
CESIÓN OTROS USUARIOS	35.000 €
ALQUILER ANUAL	1.500 €/año
ALQUILER MENSUAL	145,00 €/mes
ROTACIÓN MINUTO	0,025 €/min.

(*) NOTA: importes sin IVA

1.2. ATRAQUES EN PANTALAN

Las tarifas se definen por metro cuadrado de superficie de atraque, calculada como producto de la eslora máxima de la categoría correspondiente por la mitad de la distancia entre ejes de brazos de amarre. GESVICAN podrá establecer libremente, y en función de las características de la demanda, otras tarifas para modalidades de ocupación distinta y con distintos periodos de uso.

MODALIDAD	TARIFA MAXIMA*
CESIÓN DE USO	800 €/m ²
ALQUILER ANUAL	80 €/m ² .año
TRANSITO TEMPORADA MEDIA	0,60 €/m ² .dia.

*NOTA: Importes sin IVA

1.3. ATRAQUES RESERVADOS

Se reservan un total de 134 atraques destinados a ser adjudicados, previa convocatoria pública, conforme a los criterios establecidos en el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria.

Las tarifas de aplicación serán las definidas en la normativa reguladora de tasas y precios públicos de Cantabria vigente en cada momento, que en el presente ejercicio 2010 se establecen en la ley de Cantabria 6/2009, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, siendo de aplicación, en toda su

LUNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 237

extensión, las cláusulas establecidas en el texto correspondiente a la Tarifa T5: Embarcaciones deportivas y de recreo.

2. ESTUDIO ECONÓMICO

En el apéndice 1 se adjunta Estudio económico de la encomienda donde se analiza de forma estimativa un escenario de desarrollo de la ejecución de las infraestructuras basado en una hipótesis de autofinanciación de las inversiones sobre la base de un escenario prudente de gestión económica de las distintas instalaciones. Se indica en el gráfico adjunto el resultado de dicho escenario.

	AÑOS												40	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
GESTION APARCAMIENTO														
CONSTRUCCION PUERTO														
GESTION PUERTO														
REFUERZO DIQUE														

La programación señalada tiene un carácter meramente tentativo, sujeta a la evolución real de los ingresos derivados de la gestión de las instalaciones.

El presidente de Puertos de Cantabria,
José María Mazón Ramos.

El gerente de GESVICAN,
Valentín Pardo García.

2010/17728

CVE-2010-17728